



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Ref.: Verbal Pertenencia – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01180-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-222326, con fecha de expedición no mayor a 30 días, comoquiera que el arrimado data del mes de septiembre del año 2023.
2. Precise si en efecto los linderos del inmueble objeto de la presente acción son los actuales, ello atendiendo a lo reglado en el inciso 1° del artículo 83 del C.G. de P.¹
3. En aras de precaver inconsistencia al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012².
4. Aporte certificado especial para pertenencia expedido por la oficina de instrumentos públicos en donde consten la(s) persona(s) que figure(n) como titular(es) de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición no mayor a 30 días (**no es el certificado de tradición**), **contra quienes se deberá dirigir la demanda y el poder respectivo** (núm. 5°, Art. 375 del CGP).
5. Allegue certificado expedido por la autoridad competente en el que se determine el **avalúo catastral** del inmueble objeto de usucapión para el año **2023**, ello para efectos de determinar la cuantía del presente asunto (núm. 3°, art. 26

¹ **ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES.** Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

² Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ibidem), comoquiera que el adosado (fl. 28, PDF 003) señala el avalúo catastral hasta el año 2022.

6. Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo (fechas exactas) y modo en que los demandantes Sergio Adrián Aldana y Gilma Paola Rodríguez Rodríguez, ingresaron al inmueble objeto de usucapión.
7. Señale los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (Núm. 5º, art. 82 del CGP).
8. Indique la cuantía que le corresponde al presente asunto y la forma en que determinó la misma (núm. 9º, art. 82 del CGP).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 188 del 29 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca9f7a67fb7b02b5b21f01f25ed82f5f828c8e9456955e225cb29edd6bbd63d**

Documento generado en 28/11/2023 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>